



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054 Fecha (dd/mm/aaaa): 04 DIC 2020 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 003 2016 00013 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARY TAVARES MILLAN	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto que Aprueba Costas	03/12/2020		
68001 33 33 003 2017 00352 00	Reparación Directa	ANA MIRIAM RODRIGUEZ MONTAÑEZ	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL Y OTROS	Auto Concede Recurso de Apelación	03/12/2020		
68001 33 33 003 2017 00514 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DE JESUS ADARME MUÑOZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Aprueba Costas	03/12/2020		
68001 33 33 003 2017 00533 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MYRIAM DIAZ BLANCO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Aprueba Costas	03/12/2020		
68001 33 33 003 2017 00536 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VILMA DEL CARMEN CAICEDO BARRERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Aprueba Costas	03/12/2020		
68001 33 33 003 2018 00294 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS RODRIGO SANCHEZ GOMEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL	Auto que Aprueba Costas	03/12/2020		
68001 33 33 003 2018 00384 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSA EUGENIA PINZON DE FLOREZ	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ART. 192 C.P.A.C.A., PARA EL 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 H.	03/12/2020		
68001 33 33 003 2018 00391 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO VALENZUELA MORENO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ART. 192 C.P.A.C.A., PARA EL 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:40.	03/12/2020		
68001 33 33 003 2018 00432 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DE LOS ANGELES PABON	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ART. 192 C.P.A.C.A., PARA EL 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:20 H.	03/12/2020		
68001 33 33 003 2018 00433 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO QUESADA OLARTE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ART. 192 C.P.A.C.A., PARA EL 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:00 H.	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 003 2019 00183 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FRANCY CAROLINA VILLAMARIN JURADO	MUNICIPIO DE CARCASI	Auto Concede Recurso de Apelación	03/12/2020		
68001 33 33 003 2019 00310 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SALVADOR MOYANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Auto que Ordena Requerimiento	03/12/2020		
68001 33 33 003 2020 00128 00	Acción de Nulidad	GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS	MUNICIPIO DE GIRON	Auto Rechaza Demanda	03/12/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04 DIC 2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 055 Fecha (dd/mm/aaaa): 04 DIC 2020 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 008 2017 00099 01	Incidente de Inpedimento	GUSTAVO ADOLFO CAMARGO RODRIGUEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto que Ordena Requerimiento	03/12/2020		
68001 33 33 006 2017 00456 01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO	NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto acepta impedimento DE PROCURADOR 102 Y SE ORDENA NOTIFICAR	03/12/2020		
68001 33 33 004 2018 00058 01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BERNARDO SUAREZ LEON	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto que Ordena Requerimiento	03/12/2020		
68001 33 33 008 2018 00077 01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIEGO FERNANDO CASA JIMENEZ Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Auto admite demanda	03/12/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04 DIC 2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HENRY PALENCIA RAMIREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARY TABARES MILLAN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL.
RADICACIÓN: 2016-013-0

En atención a la constancia secretarial que precede y atendiendo lo establecido en la sentencia y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia**, se fija el equivalente al 1SMLMV.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e9b04153c3201500310224b7b71ca16d920bec64f0706eeee4c3a6ab63e7bd9

Documento generado en 03/12/2020 09:49:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARY TABARES MILLAN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA
NACIONAL.
RADICACIÓN: 2016-013-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, ESTO ES LA SEÑORA LUZ MARY TABARES MILLAN.

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA. (Sent. 27/06/2017).	\$4.000.000
SEGUNDA INSTANCIA (03/12/2020)	\$877.803
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES FI.	\$0
TOTAL	\$4.877.803

EN TOTAL SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29e4fd8da85cdc7ef06c069171628cc5f6614d56d52ff0bbb4d283fe805a6c8**

Documento generado en 03/12/2020 10:53:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARY TABARES MILLAN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL.
RADICACIÓN: 2016-013-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8763e67f1bf25c3b870d75dc270f489a5688df59c093f7cc05d991cd4fa10e80

Documento generado en 03/12/2020 09:49:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

^{1 1} El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
EXPEDIENTE:

REPARACION DIRECTA
ANA MIRIAM RODRIGUEZ MONTAÑEZ
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OTROS
68001-3333-003-2017-00352-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora, interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 12 de noviembre del año en curso, mediante el cual se declaró la nulidad de lo actuado y se corrió traslado de la demanda al señor HOLGER HORACIO DIAZ. Pasa para lo pertinente.

BLANCA FABIOLA LINARES CASTRO
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AUTO RECHAZA RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDE APELACIÓN

Bucaramanga, tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
EXPEDIENTE:

REPARACIÓN DIRECTA
ANA MIRIAM RODRÍGUEZ MONTAÑEZ
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OTROS
68001-3333-003-2017-00352-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado lo obrante en el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación (fl. 311 a 316 del expediente digital), contra el auto de fecha 12 de noviembre del año en curso, por el cual se declaró la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto admisorio de la demanda, y se corrió traslado de la demanda al señor HOLGER HORACIO DIAZ HERNANDEZ (fl. 296 a 300 del expediente digital).

1. Del recurso de reposición.

Al respecto es del caso citar los Arts. 242 y 243 de la Ley 1437 de 2011, los cuales consagran:

“Artículo 242. Reposición. Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

- (...)
6. El que decreta las nulidades procesales.
- (...)

El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo”.

Se advierte que, el recurso de reposición es improcedente a la luz de lo reglado en el Art. 242 del CPACA, norma que consagra que éste procede contra los autos que no sean

susceptibles de apelación. En el presente caso, teniendo en cuenta que de acuerdo al Art. 243 ibídem, el auto recurrido es susceptible de apelación¹, **SE RECHAZARÁ** por improcedente.

2. Del recurso de apelación

En aplicación a lo dispuesto en el art. 244 de la ley 1437 de 2011 y por resultar procedente al amparo de lo previsto en el numeral 6º del Art. 243 ibídem, **CONCÉDASE** en el efecto **devolutivo** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual se declaró la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDER en el efecto **devolutivo** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 12 de noviembre de 2020.

TERCERO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente digital al H. Tribunal Administrativo de Santander, para surtir el recurso concedido.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el recurso se confiere en el efecto devolutivo, se precisa a las partes que **el término de traslado para contestar y pedir pruebas**, que fue concedido al señor **HOLGER HORACIO DIAZ HERNANDEZ**, al que se hace referencia en el numeral tercero de la parte resolutive del auto recurrido, **sigue corriendo y una vez vencido, se reanudará el trámite procesal.**

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE.

¹ Por cuanto se decreta una nulidad

² El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de diciembre de 2020.**

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ANA MIRIAM RODRIGUEZ MONTAÑEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OTROS
EXPEDIENTE:	68001-3333-003-2017-00352-00

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8569a12641d5492c787434fe377056c8c1f68f4e4117546b17b416292a603c62
Documento generado en 03/12/2020 09:49:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS ADARME MUÑOZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 2017-514-00

En atención a la constancia secretarial que precede y atendiendo lo establecido en la sentencia y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia**, se fija el equivalente al 1SMLMV.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e05954e9a926c6a08234d477471791cff28e16cb3633df7100a0083f17147448

Documento generado en 03/12/2020 09:49:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS ADARME MUÑOZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 2017-514-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ESTO ES NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA (Sent. 10/09/2018)	\$561.642
SEGUNDA INSTANCIA (Auto 03/12/2020)	\$877.803
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES FI. xxx	\$21.000
TOTAL	\$1.460.445

EN TOTAL SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83406c24d0cc1dfc95cb64f06e6279c389385544060dda49a3a03df90922719**

Documento generado en 03/12/2020 11:06:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS ADARME MUÑOZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 2017-514-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

882cb8e0792d21c36794b513eecc5fa55a83e086f1c37acce150e0e1c8010f81

Documento generado en 03/12/2020 09:49:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

^{1 1} El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co el 04 de septiembre de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM DIAZ BLANCO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 2017-533-00

En atención a la constancia secretarial que precede y atendiendo lo establecido en la sentencia y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia**, se fija el equivalente al 1SMLMV.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc0af4c6813c61e2c672ee5c5f0ac91828ead0d5444545cd97098827a8fe575**

Documento generado en 03/12/2020 09:49:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM DIAZ BLANCO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 2017-533-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ESTO ES NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA (Sent. 19/09/2018)	\$469.547
SEGUNDA INSTANCIA (Auto 03/12/2020)	\$877.803
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES FI. xxx	\$21.000
TOTAL	\$1.368.350

EN TOTAL SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESICENTOS CINCUENTA PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b56dfcf21a863a5fbcdc5387aeeb163ec05bb15e48944c4af9665894f6f5f47

Documento generado en 03/12/2020 10:53:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM DIAZ BLANCO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 2017-533-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4082edf9f52f7e84972cb423ef7dc38f62c3ebcd48f595377f47c0a32d8fc8**

Documento generado en 03/12/2020 09:49:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VILMA DEL CARMEN CAICEDO BARRERA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 2017-536-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA (Sent. 19/09/2018)	\$779.349
SEGUNDA INSTANCIA	\$0
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES FI. xxx	\$21.000
TOTAL	\$800.349

EN TOTAL SON: OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628ce90432151af2e3d493087d1b34228171b959f0e96e6d96bb36fa98cf9ff0

Documento generado en 03/12/2020 10:53:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VILMA DEL CARMEN CAICEDO BARRERA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 2017-536-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3c2e76950cd779246e87b3f98142353f6a642416a392bab2bc599f5e8504849

Documento generado en 03/12/2020 09:49:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

^{1 1} El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co el 04 de septiembre de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS RODRIGO SÁNCHEZ GÓMEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.
RADICACIÓN: 2018-294-00

En atención a la constancia secretarial que precede y atendiendo lo establecido en la sentencia y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia**, se fija el equivalente al 1SMLMV.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60aced769618c7b256c55a22bfd7ee7df3866836e24400489a464b4450934238

Documento generado en 03/12/2020 09:49:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4903
Correo electrónico: adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS RODRIGO SÁNCHEZ GÓMEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-
CREMIL.
RADICACIÓN: 2018-294-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ESTO ES LA CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.

1. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA.	\$0
SEGUNDA INSTANCIA (06/02/2020)	\$877.803
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
NOTIFICACIONES FI. 38	\$21.000
TOTAL	\$898.803

EN TOTAL SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Firmado Por:

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b435d5e96c425423075b2b96116ebd0143a971ace7c265d078acecd7f902e35e**

Documento generado en 03/12/2020 10:53:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que fue realizada liquidación de costas, de conformidad con la condena impartida en sentencia de primera instancia. Para lo que estime proveer.

HENRY PALENCIA RAMÍREZ
Secretario



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS RODRIGO SÁNCHEZ GÓMEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.
RADICACIÓN: 2018-294-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f9bdd167d724399d6da9c0c61f0493527782a7a9bfc761f76ee09bf777741d

Documento generado en 03/12/2020 09:49:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

^{1 1} El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a la partes por anotación en la lista de estados electronicos fijados en la pagina web www.ramajudicial.gov.co el 04 de septiembre de 2020

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación.

BLANCA FABIOLA LINARES CASTRO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO FIJA FECHA

DEMANDANTE:	ELSA EUGENIA PINZON DE FLOREZ
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTIA:	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	68001-3333-003-2018-00384-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en vista que el apoderado de la PARTE DEMANDADA - **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** -, interpuso oportunamente recurso de apelación (Fls. 399-407), contra la sentencia de primera instancia proferida el día 4 de noviembre de 2020 (Fls. 376 a 394), este Despacho considera pertinente fijar fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del proceso de la referencia, para el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se precisa que la asistencia del apelante es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, atendiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Para el ingreso a la misma los intervinientes deberán dar click al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmFjNjliNjktNGRhOS00ZDY0LTkzZGUtODZhM2JhODBiMDM2%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d377ad6a-d398-4b31-98ea-edc65a69119b%22%7d](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d377ad6a-d398-4b31-98ea-edc65a69119b%22%7d)

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617d267564592e61aa412a73b6a42be08c09ea15cef352834ade16fc85fd1917**
Documento generado en 03/12/2020 09:49:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de Diciembre de 2020.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación.

BLANCA FABIOLA LINARES CASTRO
Oficial Mayor



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO FIJA FECHA

DEMANDANTE:	RICARDO VALENZUELA MORENO
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTIA:	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	68001-3333-003-2018-00391-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en vista que el apoderado de la PARTE DEMANDADA - **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** -, interpuso oportunamente recurso de apelación (Fls. 355-363), contra la sentencia de primera instancia proferida el día 6 de noviembre de 2020 (Fls. 332 a 350), este Despacho considera pertinente fijar fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del proceso de la referencia, para el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA (9:40 A.M.)**.

Se precisa que la asistencia del apelante es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, atendiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Para el ingreso a la misma los intervinientes deberán dar click al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTgyYzE3Y2ltZTYzOS00YWM4LWFjNjctMmMyZGE2MjQyNDI%40tbread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d377ad6a-d398-4b31-98ea-edc65a69119b%22%7d](#)

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d6ce5968cb193996dbb7317248b448c2689bce00046cee741a5f8ea1e048b7**
Documento generado en 03/12/2020 09:49:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de Diciembre de 2020**.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación.

BLANCA FABIOLA LINARES CASTRO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO FIJA FECHA

DEMANDANTE:	MARIA DE LOS ANGELES PABON
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTIA:	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	68001-3333-003-2018-00432-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en vista que el apoderado de la PARTE DEMANDADA - **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** -, interpuso oportunamente recurso de apelación (Fls. 336-344), contra la sentencia de primera instancia proferida el día 6 de noviembre de 2020 (Fls. 313 a 331), este Despacho considera pertinente fijar fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del proceso de la referencia, para el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA (9:20 A.M.)**.

Se precisa que la asistencia del apelante es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, atendiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Para el ingreso a la misma los intervinientes deberán dar click al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_Nzg3NmRhNGMtN2YzMC00NDViLThkZTUtYjFmMmZmYzlkOTY1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d377ad6a-d398-4b31-98ea-edc65a69119b%22%7d](#)

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcc30f16534e7070d5c9e23affefe5ea2a03cae6e23b3981a5f09c1dc2658b9**
Documento generado en 03/12/2020 09:49:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de Diciembre de 2020.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación.

BLANCA FABIOLA LINARES CASTRO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO FIJA FECHA

DEMANDANTE:	EDUARDO QUESADA OLARTE
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTIA:	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	68001-3333-003-2018-00433-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en vista que el apoderado de la PARTE DEMANDADA - **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** -, interpuso oportunamente recurso de apelación (Fls. 307-316) contra la sentencia de primera instancia proferida el día 6 de noviembre de 2020 (Fls. 284 a 302), este Despacho considera pertinente fijar fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del proceso de la referencia, para el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se precisa que la asistencia del apelante es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, atendiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Para el ingreso a la misma los intervinientes deberán dar click al siguiente link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NjdjMzkwOWEtMDMwOS00MTQxLTg5NzgtNDM5YmZiNDY5OGNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d377ad6a-d398-4b31-98ea-edc65a69119b%22%7d](#)

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c59cc94f8a5c39c16701e376f78a935dfb028ba0b71b5ab8a31f72b97ba6751**
Documento generado en 03/12/2020 09:49:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de Diciembre de 2020.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la PARTE DEMANDANTE presentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 4 de noviembre de 2020, a través de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

BLANCA FABIOLA LINARES CASTRO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FRANCY CAROLINA VILLAMARIN JURADO Y OTRO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CARCASI
RADICADO:	68001-3333-003-2019-00183-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del CPACA, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, *-en el efecto suspensivo-*, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por el apoderado de la PARTE DEMANDANTE (Fls. 178 a 181 del expediente digital), contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha 4 de noviembre de 2020 (Fls. 154 a 173 del expediente digital), a través de la cual se DENEGARON las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente al superior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

064058ec7219752ebec027fbc4cd2196507e772a13d4c740060c0dfa824fee71

Documento generado en 03/12/2020 09:49:32 a.m.

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de Diciembre de 2020**.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que en audiencia inicial celebrada el día 2 de septiembre del presente año, se decretaron pruebas requiriendo a la demandada UGPP para que allegue documentación para lo cual se libraron 3 oficios a dicha entidad; así mismo por auto de fecha 29 de octubre del año en curso, se requirió a la apoderada de la entidad demandada para que gestionara lo pertinente a fin de obtener respuesta, sin embargo, a la fecha no se ha allegado la prueba solicitada, ni la apoderada se ha pronunciado respecto al requerimiento.

BLANCA FABIOLA LINARES C.
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SALVADOR MAYORGA
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 68001-3333-003-2019-00310-00

Revisado el expediente, se observa que a la fecha la parte demandada UGPP no ha allegado en su totalidad la prueba documental que le fue solicitada mediante oficios No. 310 y 312 de fecha 2 de septiembre del año en curso, pese a que por auto de fecha 29 de octubre de los corrientes se solicitó la colaboración de la apoderada de dicha entidad para obtener el recaudo probatorio.

En este orden de ideas, y previo a dar inicio a trámite incidental por desacato, se dispone:

REQUIRIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE LA UGPP, para que se sirvan informar en el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de envío de la respectiva comunicación al correo electrónico, el nombre completo y documento de identidad del Jefe de dicha Oficina de Archivo, ya que era la persona encargada de dar respuesta al oficio No. 310 de fecha 2 de septiembre del año en curso, dentro del proceso de la referencia.

De igual forma se solicita se informe quien es el funcionario *-nombre completo, documento de identidad y cargo que ocupa en dicha entidad-* que debía dar respuesta al oficio No. 312 de la misma fecha, mediante el cual se requirió a la UGPP se certifique

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SALVADOR MOYANO
DEMANDADO:	UGPP
EXPEDIENTE:	68001-3333-003-2019-00310-00

cual es la fórmula utilizada en lo que tiene que ver con los descuentos a los empleados en cuanto a pensión.

Lo anterior a fin de abrir incidente de desacato ante la falta de respuesta a los referidos oficios.

La comunicación respectiva deberá remitirse por parte de la Secretaría de este Juzgado, al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandada **-Dra. ROCIO BALLESTEROS-**, para que se sirva tramitarlo ante la oficina a la cual va dirigido allegando constancia del envío en el término máximo de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63291f6ead973ccce76291caff0fb6bd5f7e54ae4e0e82ebe656bf3ad125ae4d

Documento generado en 03/12/2020 09:49:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de Diciembre de 2020.**

CONSTANCIA: Ingresa la presente demanda al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda en los términos en que había sido ordenado mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020.

BLANCA FABIOLA LINARES CASTRO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO RECHAZA DEMANDA

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GIRON
EXPEDIENTE:	68001-3333-003-2020-00128-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020 se dispuso: i) declarar la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de la demanda, ii) adecuar la demanda al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y iii) INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concediendo a la PARTE DEMANDANTE, el término de diez (10) días para que se sirviera presentar escrito de subsanación adecuando al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y acreditar los requisitos del Art. 161 y ss. *ibídem*, así como la legitimación en la causa por activa.

Vencido el término concedido, se percata el Despacho que la PARTE ACTORA *–pese a estar debidamente notificada–* no presentó escrito tendiente a corregir el defecto señalado en la providencia antes relacionada, siendo del caso dar aplicación al contenido del artículo 169 del CPACA, el cual en su tenor literal dispone que *“Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos: (...) 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho **RECHAZARÁ** el medio de control de la referencia, incoado por el señor GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS contra el MUNICIPIO DE GIRON, atendiendo la no corrección de los aspectos por los cuales fue inadmitido.

Cabe señalar, que en virtud de lo dispuesto en el presente auto, no es procedente hacer pronunciamiento alguno respecto de la solicitud radicada por el accionante el día 27 de noviembre del año en curso, referente al decreto de medida cautelar *-la cual ha presentado tres veces-*, como quiera que con el presente proveído se da por terminado el proceso que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,**

MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
EXPEDIENTE:

NULIDAD
GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS
MUNICIPIO DE GIRON
68001-3333-003-2020-00128-00

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el medio de control de NULIDAD presentado por el señor GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS contra el MUNICIPIO DE GIRON, conforme a las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: SE ABSTIENE EL DESPACHO DE ORDENAR la devolución de los documentos presentados con la demanda, teniendo en cuenta que el expediente obra en digital y no en físico.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación una vez en firme esta determinación, previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE

Firmado Por:

ELSA BEATRIZ MARTINEZ RUEDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f06958bde4697bebfbe328563c73dc22daf71984a94af21bd88539e7306cb534

Documento generado en 03/12/2020 09:49:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de Diciembre de 2020**.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que en audiencia inicial celebrada el día 29 de agosto de 2019, se decretaron pruebas requiriendo a la demandada RAMA JUDICIAL para que allegue documentación para lo cual se libró oficio a dicha entidad; sin embargo a la fecha no se ha dado respuesta.

BLANCA FABIOLA LINARES C.
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO REQUIERE

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO CAMARGO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NACION -RAMA JUDICIAL -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
EXPEDIENTE:	68001-3333-008-2017-00099-01

Revisado el expediente, se observa que en audiencia inicial que se llevó a cabo el día 29 de agosto de 2019, se decretó de oficio una prueba documental, librándose oficio a la entidad demandada NACION -RAMA JUDICIAL, a fin de que allegara en el término de diez (10) días una certificación alusiva al accionante.

No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha allegado la prueba solicitada. En tal sentido, se dispone **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta al oficio No. 0145 de fecha 6 de septiembre de 2019.

Por Secretaría líbrese oficio, y remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandada, quien deberá tramitarlo ante la entidad que representa, solicitándose su colaboración para obtener la certificación en comento.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.


JAVIER ORTIZ DEL VALLE
JUEZ AD-HOC

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **4 de Diciembre de 2020.**

TARAZONA, en calidad de Agente del Ministerio Público, manifestó encontrarse impedido dentro del presente asunto. Pasa para decidir lo pertinente.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el Dr. CARLOS AUGUSTO DELGADO

BLANCA FABIOLA LINARES C.

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO ORDENA NOTIFICACION MINISTERIO PUBLICO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO
DEMANDADO:	NACION -RAMA JUDICIAL -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
EXPEDIENTE:	68001-3333-006-2017-00456-01

Conforme a la constancia que antecede y revisado lo obrante en el expediente, se observa que en efecto el Dr. CARLOS AUGUSTO DELGADO TARAZONA, en calidad de Procurador Judicial 102 para Asuntos Administrativos, mediante oficio visible a folio 78 del plenario, manifestó su impedimento para conocer del presente proceso, por considerarse incurso en la causal establecida en el numeral 1 del Art. 141 del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, se declara fundado el impedimento el Dr. DELGADO TARAZONA y se ordena **NOTIFICAR** personalmente el auto admisorio de la demanda al **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho de conformidad con el artículo 199 del CGP, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.


JAVIER ORTIZ DEL VALLE
JUEZ AD-HOC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que revisado el presente proceso en el Sistema Justicia Siglo XXI, allí aparece registrada la anotación de recepción de contestación de demanda y poder, sin embargo en el expediente no obra dicho escrito. Pasa para decidir lo pertinente.

BLANCA FABIOLA LINARES C.
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

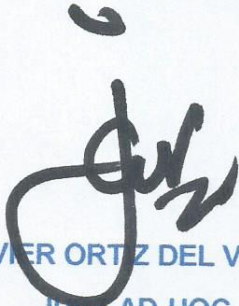
AUTO REQUIERE

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BERNARDO SUAREZ LEON
DEMANDADO:	NACION -RAMA JUDICIAL -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
EXPEDIENTE:	68001-3333-004-2018-00058-01

Conforme a la constancia que antecede y revisado tanto el expediente como el Sistema Justicia Siglo XXI, se observa que en efecto se encuentra la anotación de fecha 6 de noviembre de 2019 de "CONTESTACION DE DEMANDA + PODER + SUSTITUCION DE PODER" y con fecha 25 de noviembre de 2019, se dejó la constancia secretarial "CON OFICIO 943 SE REMITE CONTESTACION DE DEMANDA AL JUZGADO DE ORIGEN". No obstante, lo anterior, en el expediente no obra ni el escrito de contestación, ni el poder, como tampoco el oficio con el que se afirma en el sistema se remitió la contestación de demanda, desconociéndose a que juzgado fue remitido.

En virtud de lo anterior, se dispone librar oficio a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander, a fin de que se sirvan ubicar el oficio 943 de 2019 y el escrito de contestación de demanda y poder del apoderado de la parte accionada y remitirlo a la mayor brevedad posible al presente expediente, a fin de dar celeridad al trámite procesal. Así mismo, a efectos de lograr el recaudo de dicho escrito, se dispone oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Santander, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir con destino al correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de dicho documento. Diríjase el oficio correspondiente al correo electrónico del apoderado de la RAMA JUDICIAL, solicitando su colaboración en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.


JAVIER ORTIZ DEL VALLE
JUEZ AD-HOC

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, 4 de Diciembre de 2020.



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD-HOC DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO ADMITE DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO CASA JIMENEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION -RAMA JUDICIAL -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
EXPEDIENTE: 68001-3333-008-2018-00077-01

Ingresa el medio de control de la referencia al Despacho para estudiar sobre su admisión, revisado en su integridad el expediente, se observa que cumple con los requisitos legales para su admisión, por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE en primera instancia, el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO interpuesto por los señores DIEGO FERNANDO CASAS JIMENEZ, BEATRIZ VIRGINIA CORREA VILLAR, JULIETH SAAB QUINTERO Y SILVIA JULIANA PRIETO ORTIZ contra la NACION -RAMA JUDICIAL -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la NACION -RAMA JUDICIAL -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 199 del CGP, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS que represente al Ministerio Público ante este Despacho de conformidad con el artículo 199 del CGP, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A.

QUINTO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

SEXTO: REQUIÉRASE a la NACIÓN -RAMA JUDICIAL -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., allegue la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos de los actos acusados, so pena de incurrir en falta gravísima.

SEPTIMO: RECONÓZCASE personería para actuar a la Dra. **PAOLA ALEJANDRA ANAYA CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.720.890, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 244.425 del C.S de la J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles a folios 16 a 23 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.



JAVIER ORTIZ DEL VALLE
JUEZ AD-HOC

¹ El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, 4 de Diciembre de 2020.